

Convenio de colaboración, en materia de suministro de datos al S1, sin uso de subsistema		
	Folio	SESEABCS-UAJ-01/2023
	Vigencia	Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato
	Documentos Expedidos	1 Ejemplar para EL H. XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ 1 Ejemplar para el archivo General de la SESEABCS. 1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEABCS.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SUMINISTRO DE DATOS, SIN USO DE SUBSISTEMA, PARA EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL, EN LO SUCESIVO S1, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO “LA SESEA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA TÉCNICA, LA LICENCIADA CLAUDIA ANGULO CASTRO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO VÍCTOR HUGO LUCERO RODARTE, COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA INSTITUCIÓN, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE COMONDÚ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ILIANA GUADALUPE TALAMANTES HIGUERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA LICENCIADA ADRIANA GUADALUPE RUIZ BURQUEZ, CONTRALORA MUNICIPAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que, el 24 de diciembre del 2019, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción publicó a través del Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses; cuya observancia es obligatoria, en el ámbito municipal, a partir del 1° de mayo del 2021.
- II. De acuerdo a lo establecido por los artículos 34, 36, 43, 44, 46 y 48 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, los Órganos Internos de Control y las Secretarías competentes establecerán y administrarán los medios magnéticos y electrónicos a través de los cuales se presentarán las declaraciones de situación patrimonial y de conflicto de intereses, para lo cual, podrán, de manera directa o a través del apoyo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, establecer mecanismos de cooperación y colaboración para el desarrollo, uso, actualización y generación de capacidades tecnológicas de los sistemas que resulten necesarios para la presentación en tiempo y forma de las declaraciones que por ley correspondan y su conexión con la Plataforma Digital Nacional.
- III. De acuerdo a lo establecido por el artículo 3 fracción XVIII de las referidas bases, se entiende como subsistema como: *“conjuntos de Datos e información concentrados, resguardados, administrados y actualizados por los Encargados que alimentan a los Sistemas, y que contendrán la información que establezca la SESEA para ser interconectada e integrada en los Sistemas”*.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SESEA”:

- I.1 En términos de los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, ser un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, que tiene su sede en la capital del Estado, y cuyo objeto es fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.
- I.2 El 27 de marzo de 2019, el Comité Coordinador/Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur, aprobó la designación de la Lic. Claudia

Convenio de colaboración, en materia de suministro de datos al S1, sin uso de subsistema							
							
	<table border="1"> <tr> <td>Folio</td> <td>SESEABCS-UAJ-01/2023</td> </tr> <tr> <td>Vigencia</td> <td>Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato</td> </tr> <tr> <td>Documentos Expedidos</td> <td> 1 Ejemplar para EL H. XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ 1 Ejemplar para el archivo General de la SESEABCS. 1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEABCS. </td> </tr> </table>	Folio	SESEABCS-UAJ-01/2023	Vigencia	Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato	Documentos Expedidos	1 Ejemplar para EL H. XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ 1 Ejemplar para el archivo General de la SESEABCS. 1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEABCS.
	Folio	SESEABCS-UAJ-01/2023					
Vigencia	Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato						
Documentos Expedidos	1 Ejemplar para EL H. XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ 1 Ejemplar para el archivo General de la SESEABCS. 1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEABCS.						

Angulo Castro, como Secretaria Técnica de “LA SESEA”, confiriéndole las facultades señaladas en los artículos 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, y 19 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva.

- I.3 Que, de conformidad con lo ordenado por la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, la Plataforma Digital Estatal, es administrada por “LA SESEA” y es el instrumento receptor e integrador de la información que las autoridades locales incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional.
- I.4 Que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobó el **03 de mayo de 2021**, el Acuerdo por el cual se establece la Plataforma Digital Estatal, y se emiten las Bases para su Funcionamiento; plataforma que conforme a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, es administrada por “LA SESEA”.
- I.5 Que el Comité Coordinador/Órgano de Gobierno de “LA SESEA”, en sesión del 03 de mayo de 2021, autorizó a la Secretaria Técnica para celebrar el presente convenio, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 fracción XXII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva.
- I.6 Que, señala como domicilio legal y fiscal, el ubicado en el Boulevard Luis Donald Colosio, 2025-B, entre Carabineros y J. Múgica, edificio segundo piso, Colonia Donceles 28, C.P.23078, La Paz, B.C.S.

II. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:

- II.1 Que, el Municipio es un ente libre y soberano, que conforma la base de la división territorial y de la organización política del Estado, concebida como una institución jurídica política y social de representación autónoma con mandos propios y facultades específicas, investido con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, con autonomía para normar en términos de lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política para el Estado de Baja California Sur y 1º, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.
- II.2. Que, al ser una persona moral de derecho público, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y libre administración de su hacienda pública de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 51 fracción IV inciso a) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 25, fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil vigente del Estado de Baja California Sur, así como 116, fracciones I y XXXVI, y 117, fracciones I y XVI, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Comondú, Baja California Sur, y que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio.
- II.3 Que, quienes en este acto le representan, acreditan su personalidad conforme a lo siguiente: la **C. Iliana Guadalupe Talamantes Higuera**, en su calidad de Presidenta Municipal, acredita su personalidad con la Declaratoria de Validez de la Elección y Constancia de Mayoría de la Planilla Electa para integrar el H. XVII Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur, de fecha 10 de junio 2021 expedida por el Consejo Municipal Electoral de Comondú, Baja California Sur; así mismo, La **C. Lic. Adriana Guadalupe Ruiz Búrquez**, en su calidad de Contralora Municipal, acredita su personalidad con el nombramiento respectivo, expedido por la Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur; manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas personalidades a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna.

Convenio de colaboración, en materia de suministro de datos al S1, sin uso de subsistema			
		Folio	SESEABCS-UAJ-01/2023
		Vigencia	Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato
		Documentos Expedidos	1 Ejemplar para EL H. XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ 1 Ejemplar para el archivo General de la SESEABCS. 1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEABCS.

II.4 Que, sus representantes cuentan con las atribuciones, facultades y competencias suficientes para la celebración del presente convenio de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 149, 151 y 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 53 fracción XIII, y 128, fracciones X, XII, XIV, XVI, XVII y XVIII, de la Ley Orgánica del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

II.5 Que, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes Número: ACO720201CG9.

II.6 Que, tiene establecido su domicilio ubicado en Blvd. A Olachea SN E A. Obregón y M. Matamoros, Colonia Centro, C.P. 23600, en el Municipio de Comondú, Baja California Sur, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

III. AMBAS PARTES DECLARAN LO SIGUIENTE:

III.1 Que conocen el tratamiento que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley local de la materia, debe darse al presente instrumento.

III. 2 Que tienen interés recíproco, en coadyuvar en la integración en el S1, de la información pública de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal correspondiente.

III.3 Que **“LA SESEA”** y **“EL AYUNTAMIENTO”** reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan y se obligan.

Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio es permitir a la **Contraloría Municipal** de **“EL AYUNTAMIENTO”** suministrar al S1, sin uso de subsistema, los datos o información correspondiente a las *“declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal, de sus servidores públicos”* (en adelante Declaraciones), utilizando los formatos autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

SEGUNDA. FORMA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar la correcta ejecución del objeto del presente convenio, ambas partes acuerdan realizar las siguientes actividades:

a) La **Contraloría Municipal** de **“EL AYUNTAMIENTO”** promoverá que la totalidad de sus servidores públicos presenten sus Declaraciones mediante el uso del S1, por lo que se deberán suministrar los datos o información respectiva al S1, sin uso de un subsistema.

b) **“LA SESEA”** dará de alta en el S1 a la titular de la **Contraloría Municipal** de **“EL AYUNTAMIENTO”** con una cuenta de Usuario 2 denominado *“Administrador de Ente Público”* conforme al Catálogo de Perfiles de Usuario del S1, con la finalidad de que capture los datos generales y la información de los empleos, cargos o comisiones de los servidores públicos adscritos de **“EL AYUNTAMIENTO”** y para que genere los usuarios y contraseñas de acceso para dichos servidores públicos. Tal captura y generación de usuarios y contraseñas, deberá realizarse en los siguientes plazos:

b.1. **“LA SESEA”** brindará la capacitación referida en inciso d) de esta cláusula, en las fechas que acuerden **LAS PARTES**, a servidores públicos con rango al menos Jefe de Departamento que estén adscritos a **“EL AYUNTAMIENTO”**, al momento en que comience a correr el plazo aquí indicado.

Convenio de colaboración, en materia de suministro de datos al S1, sin uso de subsistema							
							
	<table border="1"> <tr> <td>Folio</td> <td>SESEABCS-UAJ-01/2023</td> </tr> <tr> <td>Vigencia</td> <td>Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato</td> </tr> <tr> <td>Documentos Expedidos</td> <td> 1 Ejemplar para EL H. XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ 1 Ejemplar para el archivo General de la SESEABCS. 1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEABCS. </td> </tr> </table>	Folio	SESEABCS-UAJ-01/2023	Vigencia	Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato	Documentos Expedidos	1 Ejemplar para EL H. XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ 1 Ejemplar para el archivo General de la SESEABCS. 1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEABCS.
	Folio	SESEABCS-UAJ-01/2023					
Vigencia	Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato						
Documentos Expedidos	1 Ejemplar para EL H. XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ 1 Ejemplar para el archivo General de la SESEABCS. 1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEABCS.						

b.2. Cinco días hábiles, contados a partir de la fecha referida en el subinciso anterior, deberá realizarse respecto a servidores públicos con rango menor a Jefe de Departamento que estén adscritos a **“EL AYUNTAMIENTO”** al momento en que comience a correr el plazo aquí iniciado.

b.3. Tratándose de servidores públicos de nuevo ingreso, se contará con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de su ingreso para su alta en el sistema. La **Contraloría Municipal de “EL AYUNTAMIENTO”** propiciará que este registro deba efectuarse antes de la fecha en que el servidor público ingrese formalmente.

c) La **Contraloría Municipal de “EL AYUNTAMIENTO”** para hacer posible el suministro de datos o información en el S1, usará su propio equipo de cómputo y conexión a internet, los cuales deberán cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

c.1. Tener instalado Google Chrome o Mozilla Firefox como navegadores de internet;

c.2. Tener instalado un programa que permita visualizar archivos PDF;

c.3. Contar con internet de banda ancha; y

c.4. Contar, el titular de la **Contraloría Municipal de “EL AYUNTAMIENTO”** con una cuenta de correo electrónico.

Los servidores públicos que presenten sus declaraciones en el S1, deberán utilizar equipos de cómputo con esas mismas características y contar con una cuenta de correo electrónico, por lo que, de ser necesario, la **Contraloría** deberá garantizarles acceso a los mismos.

d) Durante los meses de abril y mayo de cada año, **“LA SESEA”** proporcionará a la titular de la **Contraloría Municipal de “EL AYUNTAMIENTO”** y el personal que esta designe, el material de apoyo y capacitará personal de dicho órgano, para que éste a su vez, capacite a otros servidores públicos.

e) Los servidores públicos de **“EL AYUNTAMIENTO”** deberán presentar sus Declaraciones en el S1, en los plazos señalados en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, que son:

e.1. Cuando se trate de Declaración inicial, dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del ingreso al servicio público por primera vez, o reingreso al servicio público después de 60 días naturales de la conclusión de su último encargo;

e.2. Cuando se trate de Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año; y,

e.3. Cuando se trate de Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

Los servidores públicos podrán presentar Declaraciones fuera de los plazos señalados, sin embargo, la **Contraloría Municipal de “EL AYUNTAMIENTO”** estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

f) En caso de que la generación de usuarios y carga directa de información en el S1 deje de operar o presente fallas que no permitan su desarrollo, el titular de la **Contraloría Municipal de “EL AYUNTAMIENTO”**, en su calidad de Usuario 2, deberá comunicarlo de manera urgente e inmediata a **“LA SESEA”**, la cual, para este efecto, pondrá a disposición de la **Contraloría Municipal de “EL AYUNTAMIENTO”** una mesa de ayuda que funcionará de la siguiente manera:

Convenio de colaboración, en materia de suministro de datos al S1, sin uso de subsistema						
						
	<table border="1"> <tr> <td>Folio</td> <td>SESEABCS-UAJ-01/2023</td> </tr> <tr> <td>Vigencia</td> <td>Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato</td> </tr> <tr> <td>Documentos Expedidos</td> <td> 1 Ejemplar para EL H. XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ 1 Ejemplar para el archivo General de la SESEABCS. 1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEABCS. </td> </tr> </table>	Folio	SESEABCS-UAJ-01/2023	Vigencia	Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato	Documentos Expedidos
Folio	SESEABCS-UAJ-01/2023					
Vigencia	Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato					
Documentos Expedidos	1 Ejemplar para EL H. XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ 1 Ejemplar para el archivo General de la SESEABCS. 1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEABCS.					

f.1. Estará disponible en días hábiles de ocho a quince horas, vía telefónica en el número 6121062064 extensión 106 y por correo electrónico en la dirección carlos.uribe@seseabcs.gob.mx. Serán días inhábiles los sábados y domingos, así como aquellos establecidos en el Calendario de Labores de "LA SESEA" vigente. La comunicación a la mesa de ayuda en días y horas inhábiles se podrá realizar únicamente por correo electrónico.

f.2. Cuando la comunicación se realice por correo electrónico, se señalará como asunto el nombre de la **Contraloría Municipal** de "EL AYUNTAMIENTO" y en el cuerpo del mensaje se deberá describir la falla y señalar el nombre y el Registro Federal de Contribuyente (RFC) del servidor público que remite el correo, anexando capturas de pantalla o evidencias.

f.3. Cuando la comunicación se realice por teléfono, "LA SESEA" levantará reporte, para lo cual se deberá proporcionar el nombre de la **Contraloría Municipal**, la descripción de la falla, así como el nombre y el Registro Federal de Contribuyente (RFC) del servidor público que realizar el reporte.

f.4. "LA SESEA" remitirá la respuesta respectiva al correo oficial de la **Contraloría Municipal** de "EL AYUNTAMIENTO", en su calidad de Usuario 2, señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

TERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS AL S1. Serán objeto de tratamiento por parte de "LA SESEA" por ser inscritos en el S1, los siguientes datos:

a) Los datos públicos de los formatos para la presentación de Declaraciones, que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción ha definido como tales en su Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre del 2019; y

b) La constancia que, para efectos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emita la autoridad fiscal sobre la presentación de la declaración anual de impuestos.

De conformidad con los artículos 17, 18 y 19 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, así como 5, fracción III y 6, fracción XI, del Catálogo de Perfiles de Usuario del S1, aquellos datos que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción ha definido como no públicos en su Acuerdo referido en el inciso a) anterior, quedarán en resguardo de la **Contraloría Municipal** de "EL AYUNTAMIENTO", sin que sean transferidos a "LA SESEA" ni tratados por ésta, pues conforme a sus niveles de acceso, gestión y uso del S1, dicho Órgano tiene el uso exclusivo del apartado del S1 en que depositan los datos no públicos que le corresponde a la **Contraloría Municipal** de "EL AYUNTAMIENTO" restringiendo absolutamente el acceso a otros usuarios.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL ENTE PÚBLICO. En el desarrollo del presente convenio son obligaciones de la **Contraloría** de "EL AYUNTAMIENTO" además de las mencionadas en otras cláusulas de este instrumento, las siguientes:

a) Entregar cualquier informe o dato requerido por "LA SESEA", que sean necesarios para la implementación y operación del S1;

b) Auxiliar a sus servidores públicos, brindándoles la información, documentación e instrucciones necesarias, para que en su calidad de Usuarios 3 "Declarantes", puedan ejercer sus facultades y cumplir sus obligaciones, de acuerdo con el Catálogo de Perfiles de Usuario del S1;

c) Utilizar exclusivamente para los fines señalados en este convenio, la información que le proporcione "LA SESEA";

d) Atender todas las recomendaciones que "LA SESEA" le presente, de forma inmediata y oportuna, garantizando ante todo la debida ejecución del presente convenio;

Convenio de colaboración, en materia de suministro de datos al S1, sin uso de subsistema							
							
	<table border="1"> <tr> <td>Folio</td> <td>SESEABCS-UAJ-01/2023</td> </tr> <tr> <td>Vigencia</td> <td>Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato</td> </tr> <tr> <td>Documentos Expedidos</td> <td>1 Ejemplar para EL H. XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ 1 Ejemplar para el archivo General de la SESEABCS. 1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEABCS.</td> </tr> </table>	Folio	SESEABCS-UAJ-01/2023	Vigencia	Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato	Documentos Expedidos	1 Ejemplar para EL H. XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ 1 Ejemplar para el archivo General de la SESEABCS. 1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEABCS.
	Folio	SESEABCS-UAJ-01/2023					
Vigencia	Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato						
Documentos Expedidos	1 Ejemplar para EL H. XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ 1 Ejemplar para el archivo General de la SESEABCS. 1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEABCS.						

e) Dar inmediato aviso a “LA SESEA”, sobre la ocurrencia de cualquier evento o circunstancia que altere el normal desarrollo o ejecución del convenio;

f) Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones de la materia, con relación a la información correspondiente a sus servidores públicos. En consecuencia, se obliga generar, poner a disposición de sus servidores públicos y difundir, el aviso de privacidad correspondiente a los datos no públicos referidos en la cláusula tercera, a los cuales sólo la **Contraloría de “EL AYUNTAMIENTO”** tendrá acceso.

g) Todas las demás que se deriven del cumplimiento del presente convenio o que se integren al mismo, durante su ejecución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “LA SESEA”. En el desarrollo del presente convenio son obligaciones de “LA SESEA”, además de las mencionadas en otras cláusulas de este instrumento, las siguientes:

a) Entregar a la **Contraloría Municipal de “EL AYUNTAMIENTO”** la información, documentación e instrucciones necesarias para que el titular de la **Contraloría**, en su calidad de Usuario 2 “Administrador de Ente Público” pueda operar sus facultades y cumplir sus obligaciones, de acuerdo al Catálogo de Perfiles de Usuario del S1;

b) Brindar el apoyo técnico y administrativo en la solución de problemas e inconvenientes que pudieran presentarse durante la implementación y operación directa del S1; y

c) Todas las demás que se deriven del cumplimiento del presente convenio o que se integren al mismo, durante su ejecución.

SEXTA. CAPACITACIÓN. De conformidad con el artículo 22 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, “LA SESEA” diseñará el material y talleres de capacitación sobre el uso del S1 y lo proporcionará la **Contraloría de “EL AYUNTAMIENTO”** conforme a lo señalado en la cláusula segunda inciso d) de este Convenio, y la **Contraloría de “EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a capacitar a sus servidores públicos para que presenten sus Declaraciones en el S1.

SÉPTIMA. SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES. A fin de garantizar el cumplimiento al presente Convenio, así como dar seguimiento al mismo, las partes designan como servidores públicos responsables, a las siguientes personas:

Por, “LA SESEA”:	Por, la Contraloría Municipal de “EL AYUNTAMIENTO”
Lic. Víctor Hugo Lucero Rodarte Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos Correo electrónico: victor.lucero@seseabcs.gob.mx	Lic. Adriana Guadalupe Ruiz Burquez Contralora Municipal Correo electrónico: contraloria@comondu.gob.mx
Lic. Juan Carlos Uribe Lucero Titular de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal. Correo electrónico: carlos.uribe@seseabcs.gob.mx	

Convenio de colaboración, en materia de suministro de datos al S1, sin uso de subsistema		
	Folio	SESEARCS-UAJ-01/2023
	Vigencia	Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato
	Documentos Expedidos	1 Ejemplar para EL H. XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ 1 Ejemplar para el archivo General de la SESEARCS. 1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEARCS.

OCTAVA. NOTIFICACIONES Y AVISOS. Las partes acuerdan que cualquier notificación o aviso con relación al presente convenio, se realizará por conducto de los servidores públicos y los correos electrónicos precisados en la cláusula séptima de este convenio.

En el supuesto de que alguna de las partes sustituya a un servidor público responsable o los correos electrónicos referidos en la cláusula séptima, deberá informarlo por oficio entregado en el domicilio de la otra parte.

Asimismo, en caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, deberá comunicarlo a la otra de la forma descrita en el párrafo anterior.

NOVENA. GRATUIDAD. La Contraloría de “EL AYUNTAMIENTO” hará uso gratuito del S1, por lo que “LA SESEA” no cobrará contraprestación alguna; dicho uso se deberá sujetar a lo establecido en las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, el Catálogo de Perfiles de Usuario del S1, la Declaratoria de Inicio de Operación del S1, y demás disposiciones que emita la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, así como aquellas que establezca al Secretario Técnico de “LA SESEA” de conformidad con los artículos 6 y 38 de las Bases en cita.

Asimismo, la Contraloría de “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a no lucrar por el uso o difusión del S1.

DÉCIMA. REVOCACIÓN Y RESCISIÓN. Las PARTES se reservan el derecho de revocar en cualquier momento y sin responsabilidad alguna al presente convenio, en caso de que detecten cualquier uso contrario a la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, el Catálogo de Perfiles de Usuario del S1 o cualquier instrumento emitido por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción o el Secretario Técnico de “LA SESEA”, a lo dispuesto en las Bases en cita.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio podrá motivar su rescisión obligándose cada una de las partes, a resarcir los daños y perjuicios que causen a la otra.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN. LAS PARTES, deberán respetar la reserva o confidencialidad de la información que se genere o a la que tengan acceso con motivo de este convenio, y que deba tratarse como tal en términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como el derecho de protección de datos personales.

DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Ambas partes manifiestan que no existe relación o vínculo laboral que los una; en tal contexto, ningún servidor público de la Contraloría de “EL AYUNTAMIENTO” tiene relación laboral con “LA SESEA”, ni viceversa, y por tanto renuncian expresa y recíprocamente a cualquier acción presente o futura ante las diversas autoridades LABORALES, tanto del fuero local como del fuero federal.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir la firma de este y concluirá al término de la gestión, encargo o administración de quien se ostenta como titular de la Contraloría Municipal de “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Las PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los servidores públicos responsables a que se refiere la cláusula séptima de este instrumento, o de ser

Convenio de colaboración, en materia de suministro de datos al S1, sin uso de subsistema			
 SE SECRETARÍA EJECUTIVA Sistema Estatal Anticorrupción Baja California Sur	 H. XVII AYUNTAMIENTO <i>Comondú nos une</i>	Folio	SESEABCS-UAJ-01/2023
		Vigencia	Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato
		Documentos Expedidos	1 Ejemplar para EL H. XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ 1 Ejemplar para el archivo General de la SESEABCS. 1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEABCS.

necesario, por los titulares o representantes legales de las partes. En caso de no resolverse por acuerdo, las partes se someten a la legislación civil vigente en el Estado de Baja California Sur; así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales establecidos dentro del primer partido judicial de La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma de conformidad en tres tantos en Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 09 días del mes de marzo del año 2023.

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR**

H. XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ



LIC. CLAUDIA ANGULO CASTRO
SECRETARIA TÉCNICA



LIC. ILIANA GUADALUPE TALAMANTES HIGUERA
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. VÍCTOR HUGO LUCERO RODARTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



LIC. ADRIANA GUADALUPE RUIZ BURQUEZ
CONTRALORA MUNICIPAL